



## FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

7 de octubre de 1988

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 88-17

A : RECAUDADORES OFICIALES Y AUXILIARES  
OFICIALES PAGADORES ESPECIALES Y AUXILIARES  
Directores de Oficinas y Negociados  
Directores Regionales  
Hospital Industrial

DE : Lcdo. Jorge Martínez Gómez  
Administrador Interino

ASUNTO : Espacio para el Endoso o Insertar Información al Dorso de los Cheques que se Reciben o se Depositan en la Cuenta Corriente o Cuentas Bancarias del Secretario de Hacienda

Efectivo el lro. de septiembre de 1988 entró en vigor una nueva reglamentación federal, Regulation CC-Expedited Fund Availability Act, relacionada entre otras cosas, con el endoso de los cheques. El propósito primordial de esta nueva directriz es permitir que el importe de los cheques que se depositen pueda recobrarse en forma más acelerada y así garantizar el cobro de cualquier cheque procesado.

Dicha reglamentación exige el que se provea espacio suficiente para que el banco depositario incluya la información que se requiere. A esos efectos no se puede escribir nada en el espacio provisto para el endoso del banco depositario. También se especifica, entre otras cosas, el espacio del dorso del cheque que se podrá utilizar para el endoso del mismo o para registrar información sobre el individuo o corporación que emite el cheque, así como aquella información relacionada con el depósito del mismo. El espacio a utilizarse para estos propósitos será de una y media pulgada (1 ½") partiendo del margen superior del dorso del cheque. (Ver Anexo I)

Esta orden administrativa se emite con el propósito de informarles los requisitos de endoso establecidos mediante la referida reglamentación, a los fines de que tomen las medidas pertinentes para que se utilice únicamente el espacio de una y media pulgada (1 ½") para insertar al dorso de los cheques que reciban y/o depositen en la cuenta corriente o cuentas bancarias del Secretario de Hacienda.

- 1.- Bajo ningún concepto deberán insertar información o sellos después de la pulgada y media ( $1\frac{1}{2}$ "'), ya que el espacio restante al dorso del cheque es para uso exclusivo de los bancos.
2. Los recaudadores oficiales y pagadores especiales indicarán al dorso de los cheques la siguiente información:

"Acredítese Cuenta Corriente  
Secretario de Hacienda

Cifra Depositante Núm. \_\_\_\_\_  
Depósito Núm. \_\_\_\_\_"

Podrán ordenar la preparación de sellos de goma de una y media pulgada ( $1\frac{1}{2}$ ") de largo por dos y media pulgadas ( $2\frac{1}{2}$ ") de ancho, con dicha información (Ver Anexo II)
3. Cuando el depósito se vaya a efectuar a otra cuenta bancaria que no sea la cuenta corriente del Secretario de Hacienda, en lugar de dicho sello insertarán la información que identifique la cuenta a la cual se va a efectuar el depósito.
4. Bajo ninguna circunstancia se insertarán sellos de recibo o cualquier otro tipo de sello o información al dorso de los cheques.
5. Cuando el cheque a depositarse sea sin certificar, en la esquina inferior izquierda de la faz del cheque indicarán el concepto, el número de seguro social o cualquier otra información del deudor o remitente, de éste no haberlo indicado. Esta información es de utilidad en los casos en que se tengan que efectuar gestiones de cobro porque algún cheque sea devuelto por falta de fondos, cuentas cerradas u otras razones. (Ver Anexo III)
6. En los casos en que sea necesario indicar en los cheques la fecha en que se reciben los mismos deberán insertarla en la esquina superior izquierda de la faz del cheque, en forma abreviada, y en el formato día, mes y año (Ejemplo: Rec. 1-9-88) (Ver Anexo III)

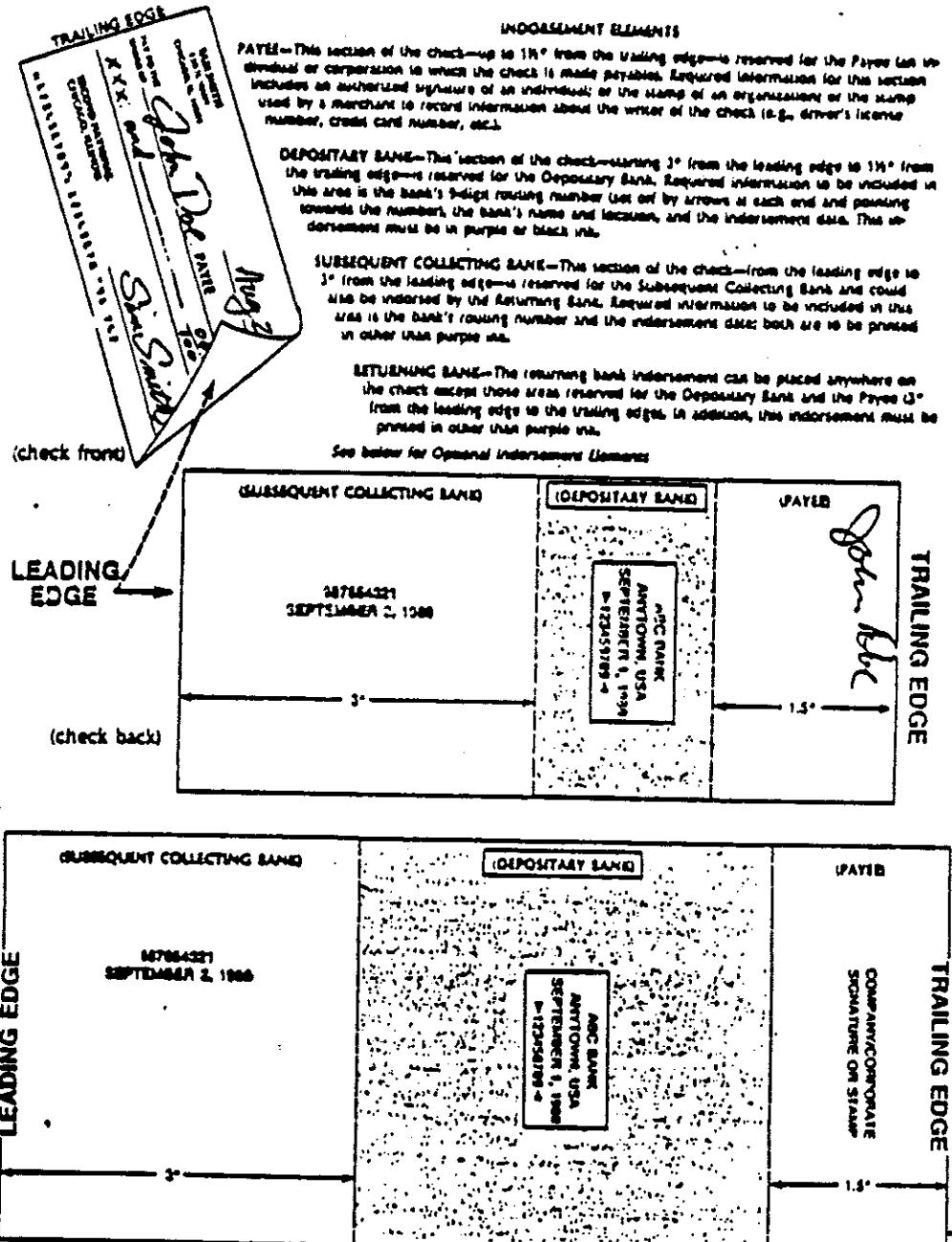
-3-

- 
7. Es sumamente importante se cumpla estrictamente con las disposiciones de esta Orden Administrativa, ya que el Departamento de Hacienda fijará responsabilidades en el personal que efectúe depósitos a la cuenta corriente o cuentas bancarias del Secretario de Hacienda por aquellos cheques que no puedan ser procesados por no cumplir con los requisitos de endoso.

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente.

ANEXOS

# LOCATION OF DEPOSITORY BANK INDORSEMENT



In the example above page, a standard-sized personal check—approximately  $3''$  by  $6\frac{1}{2}$ "—is used to illustrate the indorsement areas. Business checks can vary widely in size. However, the width of the indorsement area allotted to the Subsequent Collecting Bank and the Payee remains the same (see bottom examples).

The Depository Bank's indorsement should be wholly contained within an area  $3''$  from the check's leading edge to  $1\frac{1}{2}''$  from the trailing edge. Alternatively, the Depository Bank's branch Routing Transit number MUST be contained within the specified area. Note that all indorsements may not parallel to or be perpendicular to the bottom of the check as long as they comply with these requirements.

#### OPTIONAL INDORSEMENT ELEMENTS

**PAYEE** mailing address, city/state, zip code, and telephone number.

**DEPOSITORY BANK** the branch identification, the trace/sequence number, and the telephone number. Additional information can also be included in the indorsement, but only if it does not interfere with the indorsement's legibility.

**SUBSEQUENT COLLECTING BANK** trace/sequence number only.

**NOTE:** If any bank fails to comply with the above standards, and such noncompliance contributes to the delayed return of a dishonored check, such bank may be responsible for recovering the return item proceeds and could be liable for financial damages.

Ejemplo de como se estampará el sello de endoso y las áreas que no pueden utilizar.

↓ 1½" ↑	Acredítese Cuenta Corriente Secretario de Hacienda
	Cifra Depositante Núm. _____
	Depósito Núm. _____

- = Este espacio está asignado para el endoso del banco depositario (No escriba ni endose aquí)
- = Este espacio está asignado para el endoso de otros bancos ( No escriba ni endose aquí)

ANEXO III

Ejemplo de los espacios que se utilizarán para indicar información adicional sobre el deudor o remitente.

REC, 1-9-88	650
JUAN DEL PUEBLO Calle 3 Blq. C #35 Río Piedras, P.R.	31/8 19 88 101-201/215
PAY TO THE ORDER OF <u>Secretario de Hacienda</u>	\$ XXX.00
XXX con	.00/100 DOLLARS
BPP BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PUERTO NUEVO BRANCH RIO PIEDRAS, PUERTO RICO	
Moncepto Seg. Soc.	JUAN DEL PUEBLO
Muni. Bic. Tel. 40265020611	0650

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Area de los Sistemas de Información  
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular  
Núm. 1300-3-89

Año Económico 1988-89  
26 de agosto de 1988

A los Secretarios de Gobierno y  
Directores de Dependencias del  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Asunto: Espacio para el endoso o  
insertar información al dorso de  
los cheques que se reciben y/o  
depositan en la cuenta corriente  
o cuentas bancarias del Secre-  
tario de Hacienda.

Estimados señores:

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como tenedor de la cuenta corriente del Secretario de Hacienda, nos ha informado que efectivo el 1ro. de septiembre de 1988 entrará en vigor una nueva reglamentación federal, Regulation CC-Expedited Fund Availability Act, relacionada entre otras cosas, con el endoso de los cheques. El propósito primordial de esta nueva directriz es permitir que el importe de los cheques que se depositen pueda recobrarse en forma más acelerada y así garantizar el cobro de cualquier cheque procesado.

Dicha reglamentación exige el que se provea espacio suficiente para que el banco depositario incluya la información que se requiere. A esos efectos, no se puede escribir nada en el espacio provisto para el endoso del banco depositario. En la misma se especifica, entre otras cosas, el espacio del dorso del cheque que se podrá utilizar para el endoso del mismo o para registrar información sobre el individuo o corporación que emite el cheque, así como aquella información relacionada con el depósito del mismo. El espacio a utilizarse para estos propósitos será de una y media pulgada (1.5") partiendo del margen superior del dorso del cheque.

Según se dispone en la referida reglamentación será responsabilidad del tenedor de la cuenta corriente honrar aquellos cheques que por no cumplir con los requisitos de endoso no puedan ser cobrados por el banco depositario.

Le acompañamos copia de la página de dicha reglamentación en la cual aparece el dorso de un cheque especificándose en el mismo los espacios a utilizarse para insertar la citada información y la relacionada con los bancos que tengan que ver con el cobro de los cheques. (Anexo I)

Esta Carta Circular se emite con el propósito de informarles los requisitos de endoso establecidos mediante la referida reglamentación, a los fines de que tomen las medidas pertinentes para que se utilice únicamente el espacio de una y media pulgada (1.5") para insertar al dorso de los cheques que reciban y/o depositen en la cuenta corriente o cuentas bancarias del Secretario de Hacienda la información que se establece mediante esta Circular. Bajo ningún concepto deberán insertar información o sellos después de la pulgada y media, ya que el espacio restante al dorso del cheque es para uso exclusivo de los bancos.

1- A partir del lro. de septiembre de 1988, en el dorso de los cheques que se reciban y/o se depositen en la cuenta corriente o cuentas bancarias del Secretario de Hacienda, podrá utilizarse exclusivamente el espacio de una y media pulgada (1.5") partiendo del margen superior del cheque, para insertar la siguiente información relativa al depositante:

a- Todo cheque a depositarse en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda en el Banco Gubernamental de Fomento se identificará con la frase "Acredítese a la Cuenta Corriente del Secretario de Hacienda".

b- Los Colectores de Rentas Internas indicarán, además de dicha frase, la cifra de depositante, el número del recibo que expedieron al recibir el cheque a depositarse y fecha de aplicado.

c- Los recaudadores oficiales pagadores especiales y los secretarios de tribunales, además de la mencionada frase, indicarán el número de la cifra de depositante y el número del depósito.

2- Para insertar información al dorso de los cheques deberán ordenar la preparación de sellos de goma de una y media pulgada (1.5") de largo por dos y media pulgadas (2.5") de ancho. Cada sello debe leer como sigue:

(a) Colectores

Acredítese Cuenta Corriente Secretario de Hacienda Cifra Depositante Núm. _____
Recibo Núm. _____
Fecha _____
Aplicado _____

(b) Recaudadores, Oficiales Pagadores o Secretarios de Tribunales

Acredítese Cuenta Corriente Secretario de Hacienda Cifra Depositante Núm. _____
Depósito Núm. _____

Acompañamos un ejemplo de como estampar dicho sello. (Anejo II)

3- Cuando el depósito se vaya a efectuar a otra cuenta bancaria que no sea la cuenta corriente del Secretario de Hacienda, como es el caso de las cuentas bancarias del Negociado de Seguridad de Empleo, en lugar de dichos sellos insertarán la información que identifique la cuenta a la cual se va a efectuar el depósito.

4- Bajo ninguna circunstancia se insertarán sellos de recibo o cualquier otro tipo de sello o información al dorso de los cheques.

5- Cuando el cheque a depositarse sea sin certificar, en la esquina inferior izquierda de la faz del cheque indicarán el concepto y el número de seguro social del deudor o remitente, de éste no haberlo indicado. Esta información es de utilidad en los casos en que se tengan que efectuar gestiones de cobro porque algún cheque sea devuelto por falta de fondos, cuentas cerradas u otras razones.

6- En los casos en que sea necesario indicar en los cheques la fecha en que se reciben los mismos deberán insertarla en la esquina superior izquierda de la faz del cheque, en forma abreviada, y en el formato día, mes y año (Ejemplo: Rec. 1-9-88).

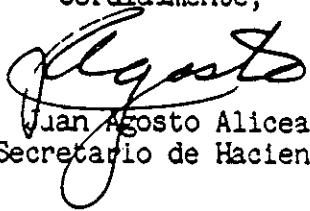
7- Las dependencias que no tengan oficial recaudador no indicarán ninguna información ni estamparán sellos al dorso de los cheques que reciban. El espacio mencionado de pulgada y media (1.5") será para uso exclusivo del depositante del cheque.

Es sumamente importante que se cumpla estrictamente con las disposiciones de esta Carta Circular, ya que este Departamento fijará responsabilidades en el personal que efectúe depósitos a la cuenta corriente o cuentas bancarias del Secretario de Hacienda por aquellos cheques que no puedan ser procesados por no cumplir con los requisitos de endoso.

Esta Carta Circular deroga el Apartado 6 de la Carta Circular Núm. 1300-9-74, aprobada en 22 de enero de 1974 y la Carta Circular Núm. 1300-8-85, aprobada en 28 de diciembre de 1984 en su totalidad.

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios y empleados concernidos en sus respectivos departamentos y dependencias, especialmente a los Colectores, recaudadores oficiales y sus auxiliares y a los oficiales pagadores especiales y secretarios de tribunales.

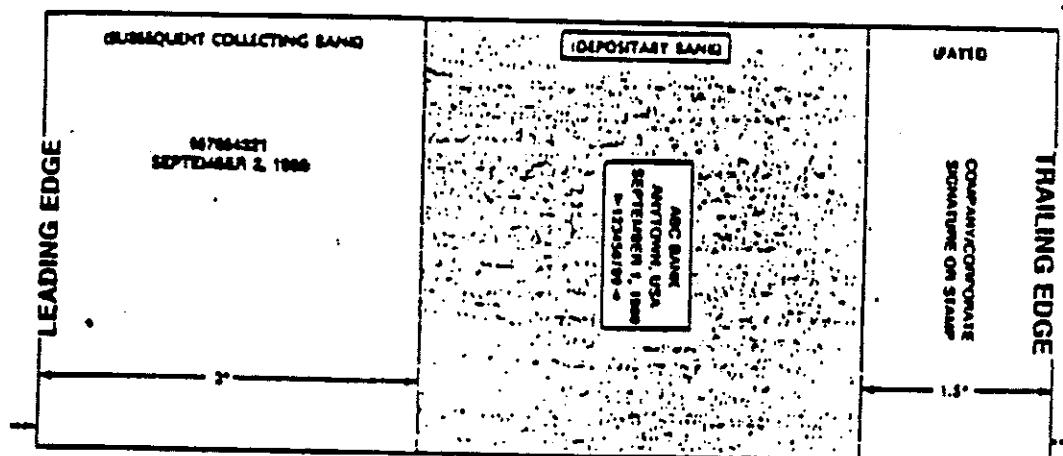
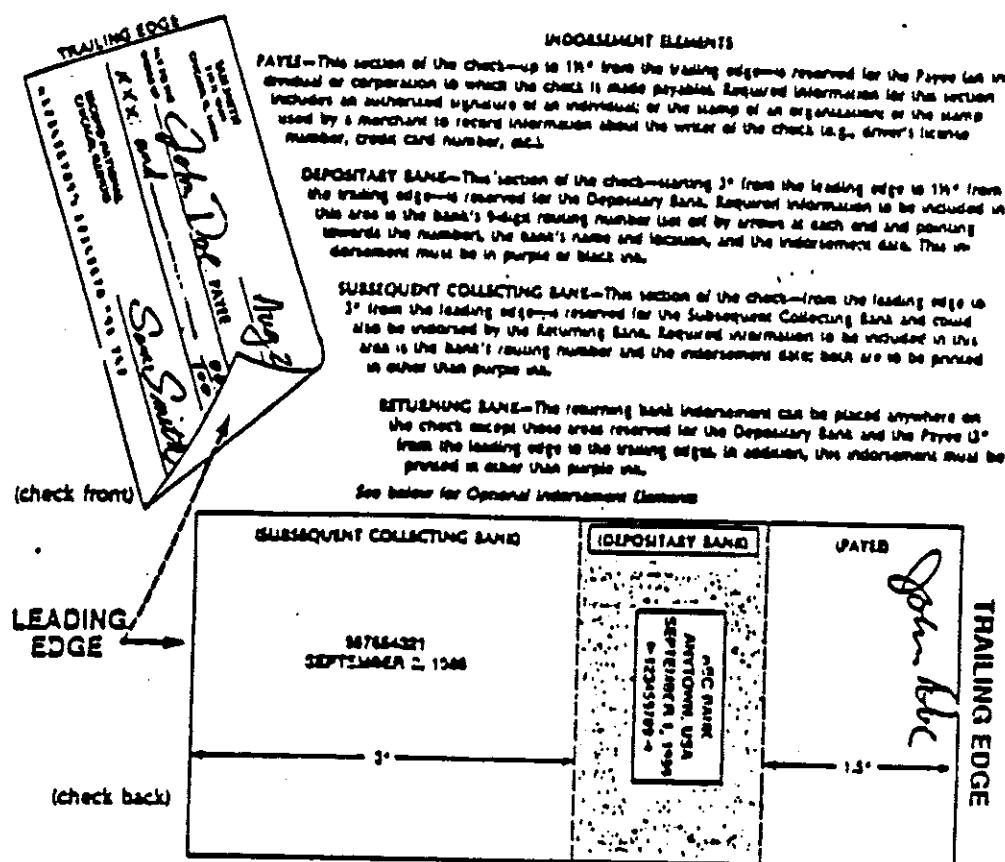
Cordialmente,



Juan Agosto Alicea  
Secretario de Hacienda

Anexos

# LOCATION OF DEPOSITORY BANK INDORSEMENT



In the example above (left), a standard-sized personal check—approximately 3" by 6"—is used to illustrate the indorsement areas. Business checks can vary widely in size. However, the width of the indorsement area allotted to the Subsequent Collecting Bank and the Payer remains the same and remains constant.

The Depository Bank's indorsement should be written horizontally in area 2" from the check's leading edge to 1 1/4" from the trailing edge. Naturally, the Depository Bank's unique routing number MUST be contained within the specified area. Note that all indorsements must conform to be perpendicular to the bottom of the check as long as they comply with these requirements.

#### OPTIONAL INDORSEMENT ELEMENTS

**PAYER** mailing address, city/state, zip code, and telephone number.

**DEPOSITORY BANK** the branch identification, the unique routing number, and the telephone number. Additional information can also be included in the indorsements, but only if it does not interfere with the indorsement's legibility.

**SUBSEQUENT COLLECTING BANK** unique routing number only.

NOTE: If any bank fails to comply with the above guidelines, and such noncompliance contributes to the delayed return of a dishonored check, such bank may be responsible for compensating the issuer for losses and could be liable for financial damages.

Ejemplo de como se estampará el sello de endoso y las áreas que no pueden utilizar.

Acredítese Cuenta Corriente Secretario de Hacienda
Cifra Depositante Núm. _____
Depósito Núm. _____

- = Este espacio está asignado para el endoso del banco depositario (No escriba ni endose aquí)
  - = Este espacio está asignado para el endoso de otros bancos ( No escriba ni endose aquí)

